



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

CULTURA, TURISMO Y COMERCIO RURAL

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el 3 de junio de 2011, prestó aprobación de las Bases de la siguiente Convocatoria

III CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN Y MEJORA
DE COMERCIOS DE PROXIMIDAD EN EL MUNDO RURAL
DE LA PROVINCIA DE BURGOS, 2011

BASES

Primera. – Objeto de la Convocatoria, procedimiento de concesión y finalidad.

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a la creación y/o modernización de comercios o establecimientos rurales o de proximidad en las localidades de la provincia de Burgos pertenecientes a municipios con población inferior a 20.000 habitantes, que cumplan el siguiente requisito:

A) Comercio al por menor de la rama de alimentación, ampliable con los compatibles al sector.

La concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y su gestión se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, con eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en su concesión, y preservando la eficiencia en la asignación y utilización de las cantidades otorgadas.

La finalidad de la Convocatoria es incentivar la creación de comercios y establecimientos, o permanencia de los existentes en las localidades de la provincia impulsando la economía de la zona, la creación de empleo y la fijación de población.

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria las personas físicas, jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la actividad objeto de la subvención, cuyo domicilio social se encuentre en las localidades de la provincia pertenecientes a municipios con menos de 20.000 habitantes y no se hallen incluidas en alguno de los supuestos de exclusión tipificados en el art. 13.2 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los comerciantes o emprendedores deberán estar empadronados y fijar su domicilio social en la Entidad Local de la provincia de Burgos donde se prevea ubicar el comercio o establecimiento; si el beneficiario fuere una persona jurídica, se requerirá el empadronamiento de al menos 2/3 partes de sus socios. Este condicionante deberá mantenerse, junto con la inversión realizada en la localidad durante los tres años siguientes contados desde la finalización de la ejecución material del proyecto.



Los beneficiarios de las subvenciones, vendrán obligados a integrarse en la Red Provincial de Comercio Rural, creada a tal fin, siendo requisito ineludible y cuyo incumplimiento será causa de reintegro de la subvención concedida.

Tercera. – Solicitudes, plazo de presentación y subsanación de la solicitud.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a la Convocatoria, y se presentarán en el Registro General de esta Diputación o en alguno de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será, a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el 31 de agosto de 2011.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarta. – Documentación que deberá adjuntar a la solicitud.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad de los solicitantes.
2. Código de Identidad Fiscal o solicitud del mismo.
3. Las personas jurídicas, Pymes, Sociedades Civiles o Comunidades de Bienes presentarán escritura de constitución, Estatutos vigentes registrados y si se encuentran en proceso de constitución, se aportarán datos básicos de los promotores junto con el D.N.I. de todos, así como proyecto de estatutos.
4. En caso de representante: Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.
5. Certificado de empadronamiento y/o domicilio social en la Entidad Local donde se pretende ubicar el establecimiento, actualizado a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.
6. Informe de la vida laboral de los solicitantes expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
7. Memoria explicativa de la viabilidad del proyecto empresarial detallando los aspectos técnicos de producción y comercialización, así como el plan de inversiones a realizar, con expresión detallada de las fuentes de financiación, debiendo hacerse constar las ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades (Anexos II).



8. Documentación necesaria acreditativa de los gastos subvencionables de conformidad con la Base 11.^a.1 y permitan la acreditación de los criterios de valoración pudiendo la Diputación requerir cualquier documento que se considere necesario para la comprobación de estos extremos.

9. Certificado de cuenta bancaria o «Ficha de Alta de Terceros» según modelo oficial de la Diputación Provincial, debidamente cumplimentada y sellada por la entidad financiera.

10. Declaración del solicitante en la que se acepta la subvención que, en su caso, podría otorgarse, con la salvedad del apartado cuarto de la Base Decimotercera (Anexo I).

11. Declaración del solicitante en la que se compromete a destinar la subvención que se otorgue a la realización de la actividad objeto de la subvención (Anexo I).

12. Declaración responsable, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Anexo I).

13. Localización y ubicación del comercio y Entidades Locales a las que se pretende abastecer. (Anexo II).

14. Presupuesto total detallado de la inversión que se prevé realizar (Anexo II).

15. Compromiso suscrito por el comerciante o emprendedor en el que se solicita integración en la Red Provincial de Comercio Rural (Anexo III).

Quinta. – Requisitos que deberán reunir los proyectos objeto de subvención.

Los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.
- Ser proyectos completos y funcionalmente independientes.
- Deberán realizarse y ubicarse en Entidades Locales de la provincia de Burgos, pertenecientes a municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- Proyectos iniciados o que se inicien dentro de los periodos comprendidos entre 1 de octubre de 2010 al 15 de agosto de 2011.

Sexta. – *Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.*

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma se valorarán de conformidad con los principios recogidos en el párrafo segundo de la Base Primera de la Convocatoria, en base a los siguientes criterios de valoración establecidos por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 100 puntos:

– Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, a tenor de la Memoria presentada, teniendo en cuenta el porcentaje de aportación sobre el presupuesto total del proyecto, por el beneficiario: Hasta 35 puntos.

– Creación de puestos de trabajo: Hasta 30 puntos.

De 3 a 5 puestos de trabajo: 30 puntos.

Dos puestos de trabajo: 15 puntos.

Un puesto de trabajo: 10 puntos.



- Efecto dinamizador del proyecto para la economía de la zona: Hasta 20 puntos.
- En atención a la población de la Entidad Local en la que se ubicará el comercio o establecimiento: Hasta 15 puntos.

E.L. con población hasta 500 habitantes: 15 puntos.

E.L. con población de 501 a 1.000 habitantes: 10 puntos.

E.L. con población de 1.001 a 5.000 habitantes: 7 puntos.

E.L. con población de 5.001 a 10.000 habitantes: 5 puntos.

E.L. con población de 10.001 a 10.500 habitantes: 2,5 puntos.

E.L. con población de 10.501 hasta 19.999 habitantes: 1 punto.

Séptima. – *Comisión de Valoración.*

Se constituye una Comisión de Estudio, Asesoramiento y Valoración, constituida por:

Presidente: El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial o Diputado de la misma en quien delegue.

Vocales: Designados a propuesta de la Presidencia de la Comisión entre miembros de la FEC y/o de Asociaciones de similares características con conocimientos específicos sobre la materia objeto de esta Convocatoria.

En la misma estarán representados los Grupos Políticos integrados en la Diputación, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza de Subvenciones de esta Corporación.

Secretario: El Jefe de la Unidad de Cultura o funcionario en quien delegue.

La Comisión de Estudio, Asesoramiento y Valoración evaluará las solicitudes presentadas y formulará una propuesta a la Comisión Informativa de Comercio Rural para su dictamen. La propuesta no tendrá carácter vinculante.

Octava. – *Presupuesto de la Convocatoria.*

El presupuesto de la Convocatoria asciende a la cantidad de 30.000 euros que se aplicarán a la Partida Presupuestaria 16/431/489.00 del Presupuesto de la Diputación.

Novena. – *Cuantía de las subvenciones.*

La cuantía de las subvenciones será como máximo del 40% de la inversión, sin que en ningún caso supere los 18.000 euros por proyecto.

En el caso de que el beneficiario sea una persona jurídica, se otorgará una sola subvención por proyecto, con independencia del número de personas físicas que promuevan el proyecto.

La subvención concedida, será compatible con otras ayudas o subvenciones que pudieran otorgársele para el mismo fin, sin que el importe total de las ayudas recibidas supere el coste de la inversión.



La subvención concedida de conformidad con la presente Convocatoria, será compatible con otras líneas de subvenciones que esta Diputación Provincial pueda otorgar, con objetivos concurrentes.

La cuantía asignada para cada beneficiario en esta Convocatoria no será susceptible de incremento o revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

Décima. – Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención que se les conceda.

En caso de no ser posible, deberán renunciar expresa y motivadamente, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que reciban la notificación de la concesión de subvención.

Undécima. – Gastos subvencionables.

11.1. – Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos de adquisición y las obras relativas al acondicionamiento, reforma y/o adecuación de las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad, así como inversiones en activos fijos nuevos –activos materiales–, tales como:

– Adquisición de solares, construcciones (obra civil), rentas de alquiler de local (máximo 6 mensualidades a precios de mercado).

– Bienes de equipo (de procesos y auxiliares, incluidos los equipos informáticos).

– Los gastos ocasionados por honorarios técnicos (redacción de proyectos y dirección de obra), realización de obra, bien sea de nueva ejecución o de acondicionamiento y rehabilitación de edificios ya existentes.

– Compras de equipamiento y mobiliario pero sólo el que sea estrictamente necesario para el desarrollo de la actividad.

No obstante, se considerará lo previsto en la Nueva Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003 y Reglamento de la Ley 38/2003.

En ningún caso el importe de la adquisición de los bienes subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

11.2. – Conceptos no subvencionables:

No serán subvencionables las inversiones que se efectúen mediante la fórmula de arrendamiento financiero, el IVA, las tasas, impuestos, la adquisición de vehículos ni tampoco la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad empresarial, así como aquellos que puedan ser afectados al uso personal del beneficiario, como vehículos o elementos de transporte exterior.



Duodécima. – *Aprobación y publicación de la Convocatoria.*

La Junta de Gobierno, es el órgano competente para aprobar la Convocatoria previo dictamen de la Comisión Informativa de Comercio Rural.

La Convocatoria aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad para general conocimiento de los interesados.

Decimotercera. – *Resolución de la Convocatoria y publicación.*

El órgano competente para resolver la Convocatoria es el Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuar a favor de la Junta de Gobierno, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Comercio Rural.

La resolución de la Convocatoria indicará el hecho subvencionable y la cuantía de la subvención, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, no será necesaria la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas se insertará en el tablón de anuncios de la Corporación.

No obstante, se notificará a cada uno de los beneficiarios la subvención concedida.

Los beneficiarios deberán aceptar la subvención o de no ser posible renunciar a ella en un plazo de quince días desde la notificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de lo establecido en la resolución de la Convocatoria.

Transcurridos los seis meses desde la presentación de la solicitud sin haberse notificado la resolución se podrá entender desestimada la misma por silencio administrativo negativo.

Decimocuarta. – *Plazo de ejecución del proyecto subvencionable.*

La ejecución del proyecto subvencionable, deberá estar finalizado en el plazo de siete meses desde el día siguiente al de la notificación de la subvención.

La empresa beneficiaria de la subvención deberá colocar un cartel alusivo a la concesión de la misma según modelo que se facilitará en la Unidad de Cultura, Turismo y Comercio Rural.

Decimoquinta. – *Plazo y forma de justificación de la subvención.*

La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago y mediante las justificaciones de la realización de la totalidad del proyecto o actividad subvencionada.

Los beneficiarios se verán obligados a justificar el importe de la subvención concedida en el plazo máximo de ocho meses a contar desde la fecha de notificación de su concesión.



Teniendo en cuenta que el importe máximo de las subvenciones a conceder en la presente Convocatoria no superará los 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada con el siguiente contenido:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. Certificación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

La Diputación Provincial, se reserva el derecho de realizar técnicas de muestreo en los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de otros justificantes del gasto.

Además en el supuesto de ser comerciante el beneficiario deberá aportar:

- Documento que acredite el pago del Impuesto de Actividades Económicas de la anualidad en curso o del último ejercicio, conforme resulte procedente. (Acreditación de la exención en su caso).

- Justificación de la creación de la empresa, si no se hubiese acreditado previamente, mediante la siguiente documentación:

- Para las personas jurídicas, escritura de constitución inscrita en los registros públicos correspondientes, así como poder actual del representante de la misma.

- Para sociedades civiles o comunidades de bienes, escritura de constitución o documento acreditativo (impreso de liquidación del I.T.P. y A.J.D.), con autorización del resto de los socios/comuneros al que presenta la solicitud de pago.

- Tanto para personas físicas como para personas jurídicas, documento censal de alta de la actividad presentada ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Solicitud de las autorizaciones administrativas pertinentes para la puesta en uso y ocupación del establecimiento que en su caso sea objeto de la ayuda.

Los beneficiarios presentarán documentos originales y dos copias de los mismos, que debidamente cotejados se incorporarán al expediente.



Decimosexta. – *Pago de la subvención.*

El abono de la subvención se efectuará, en un solo pago y solamente cuando se haya justificado la totalidad de la inversión objeto de subvención, en la Unidad de Cultura de la Diputación Provincial.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No se realizará el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Disposición Adicional. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa que se contiene en la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Disposición Final Primera. – En todo lo no previsto en esta Convocatoria regirá lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por la Nueva Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial de 13 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 68, de 6 de abril de 2006, y en su defecto por lo establecido en la normativa estatal y local.

Disposición Final Segunda. – Contra el acuerdo de aprobación de la presente Convocatoria y sus Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a tenor de lo establecido en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras su redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 29 de julio de 2011.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
Jose Luis M.^a González de Miguel

* * *



ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACION Y MEJORA DE COMERCIOS DE PROXIMIDAD EN EL MUNDO RURAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS, 2011

1. – DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FISICA):

Primer Apellido:.....Segundo Apellido:.....Nombre:.....
 con NIF nº....., domiciliado/a en

Localidad.....Provincia.....C.P.....Tfno.....
 Fax.....Correo electrónico..... y con domicilio a efectos de notificaciones
 enLocalidad.....Provincia

C.P.....Tfno.....Fax.....Correo electrónico

2. – DATOS DE LOS SOLICITANTES (PERSONAS JURIDICAS):

Nombre de identificación de la Empresa:

En representación de la Empresa:

Primer Apellido:.....Segundo Apellido:.....Nombre:.....
 con NIF nº....., con domicilio a efectos de notificaciones en

.....Localidad.....Provincia.....C.P.....
 Tfno.....Fax.....Correo electrónico

3. – DATOS BANCARIOS:

Titular NIF/CIF

Entidad Financiera..... Localidad

Domicilio.....

Nº de cuenta (20 dígitos)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

EXPONE:
Que desea SOLICITAR las subvenciones que se señalan a continuación

	<i>Objeto de la Subvención</i>	<i>Importe Solicitado</i>
<input type="checkbox"/>	Empresas V (Comercio de Proximidad)	
	
	
	
	

DATOS DEL PROYECTO EMPRESARIAL:

Actividad

.....

Descripción breve del proyecto

.....

.....

Coste total del Proyecto Importe solicitado

Domicilio del negocio o proyecto

Localidad Provincia

Antecedentes empresariales del promotor



Documentación que se aporta:

- Identificación del solicitante (DNI, NIF, CIF)
- Escritura de constitución, Estatutos de la entidad, (DNI socios)
- Acreditación de los poderes de representación
- Certificado de empadronamiento / Compromiso de empadronamiento
- Certificado del Servicio Público de Empleo de movimientos de demanda
- Informe/s de vida laboral del solicitante expedido por la Tesorería de la Seguridad Social
- Documentación acreditativa de los gastos subvencionables
- Alta en el I.A.E. o el que corresponda según la actividad
- Memoria justificativa de la Inversión total del proyecto, Plan Financiero que acredita su viabilidad (Según Anexo II)
- Certificación de cuenta bancaria, conforme al modelo que se acompaña
- Otros

Asimismo de conformidad con las Bases y demás normativa de aplicación

- Declaro no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Diputación Provincial de Burgos
- Me comprometo a comunicar las solicitudes de otras subvenciones incompatibles con la(s) solicitada(s), que, en el futuro, pueda solicitar o haya solicitado.
- Declaro no haber sido condenado ni sancionado mediante sentencia o resolución firmes a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Declaro estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaro no haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarado en concurso ni estar sujeto a intervención judicial así como no estar inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- Declaro no haber sido declarado culpable por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración ni estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación
- Autorizo al órgano gestor para que solicite los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Me comprometo a destinar la subvención concedida a la realización de la actividad objeto de la subvención
- Me comprometo a aceptar la subvención, y, de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de 15 días.
- Me comprometo a empadronarme y/o fijar el domicilio social de la empresa en un municipio de Burgos de menos de 20.000 habitantes
- Me comprometo a integrarme en la Red Provincial de Comercio Rural

SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

Organismo	Línea	Fecha Solicitud	Importe Solicitado	Fecha Resolución	Importe Concedido

Por todo lo expuesto, SOLICITA le sea(n) concedida(s) la(s) subvención(es) señaladas/s en la(s) cuantía(s) máxima(s) que proceda(n) con arreglo a las presentes Bases, ya que considera que reúne los requisitos exigidos en ella y en la normativa aplicable para ser beneficiario de las subvenciones. Asimismo, DECLARA que los datos y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

En, a de de
(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.-



ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACION Y MEJORA DE COMERCIOS DE PROXIMIDAD EN EL MUNDO RURAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS, 2011

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO A REALIZAR

1. – DATOS BASICOS DEL PROYECTO:
Nombre de identificación del proyecto:.....
Calle..... Localidad..... Municipio.....
Fecha de inicio prevista:..... Tipo de Sociedad:.....
C.I.F.: Régimen de la Seguridad Social:.....
Actividad a desarrollar:
.....
Número de trabajadores previsto incluidos socios trabajadores:

2. – PROMOTORES DEL PROYECTO:
2.1. Datos personales de los Promotores:
Nombre
1º Apellido
2º Apellido
N.I.F.
Domicilio
Teléfono
2.2. Historial profesional y académico :
Promotor
Formación
Experiencia
2.3. Mujeres :
¿Tiene la condición de mujer? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Desempleada? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
En caso afirmativo, ¿desde cuándo?

3. – DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y/O SERVICIOS:
Identificación del producto y/o servicio
.....
.....
.....

4. – ANALISIS DEL MERCADO
Aspectos generales del sector
Clientes potenciales
Forma de cobro a clientes Forma de pago a proveedores

5. - LOCAL
¿Precisa local? ¿Cuenta con él? ¿Es de su propiedad o alquilado?
¿Desarrolla la actividad en su domicilio particular? Superficie aproximada
Coste estimado del alquiler mensual Dirección de la actividad
Observaciones

6. - VEHICULO
¿Se precisa vehículo para desarrollar la actividad? ¿Cuántos? ¿De qué tipo: Turismo o Industrial?
Observaciones



ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACION Y MEJORA DE COMERCIOS DE PROXIMIDAD EN EL MUNDO RURAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS, 2011

COMPROMISO INTEGRACIÓN EN LA RED PROVINCIAL DE COMERCIO RURAL

1. - DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FISICA):
Primer Apellido:.....Segundo Apellido:.....Nombre:..... con NIF nº....., domiciliado/a en
Localidad.....Provincia..... C.P..... Tfno..... Fax..... Correo electrónico..... y con domicilio a efectos de notificaciones en
Localidad.....Provincia
C.P. Tfno FaxCorreo electrónico

2. - DATOS DE LOS SOLICITANTES (PERSONAS JURIDICAS):
Nombre de identificación de la Empresa:
En representación de la Empresa: Primer Apellido:.....Segundo Apellido:.....Nombre:..... con NIF nº....., con domicilio a efectos de notificaciones en
..... Localidad..... Provincia C.P.
Tfno Fax Correo electrónico

En caso de ser beneficiario de la subvención comprendida en esta Convocatoria, adquiero el compromiso a integrarme en la Red Provincial de Comercio Rural, según se establece en la Base segunda de la Convocatoria.

En, a.....de..... de
(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS